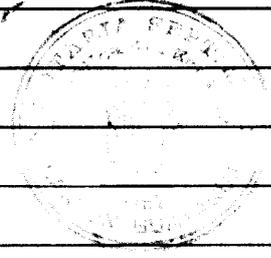


Chel 4/28.

NUMERO: 268/78.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCION DE LA COMPA  
RIA ANONIMA " DISTRIBUIDORA  
SAN EDUARDO, S. A. " (DISENSA).  
CUANTIA : \$ 500.000.00.**

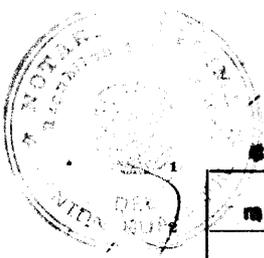
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -  
de Guayas, República del Ecuador, hoy día martes cua -  
tro de abril de mil novecientos setenta y ocho, -  
ante el Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, aboga -  
do, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, com -  
parecen las siguientes personas : La compañía anónima  
" TECCON, C. A. ", representada por el señor don -  
GONZALO SANCHEZ ZEA quien declara ser ecuatoria -  
no, casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE GE -  
NERAL, Interino, conforme lo acredita con la copia de  
la nota del nombramiento conferido a su favor, cuyo -  
contenido se inserta en la presente escritura pública, -  
como documento habilitante; la compañía anónima "POR -  
TECEM, S. A. ", representada por el señor don CARLOS  
ROMO LEROUX quien declara ser ecuatoriano, casado, -  
Ingeniero mecánico, en su calidad de GERENTE GENE -  
RAL, titular de la misma, conforme lo justifica con la  
copia de la nota del nombramiento extendido a su fa -  
vor, cuyo texto se inserta en el de la presente es -  
critura pública con carácter de habilitante; el señor -  
don JOSE LARREA GARCIA, quien declara ser ecuate -  
riano, casado, economista; el doctor RAMON VELA CO -  
BOS quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado; y,

RCA/.

1 el señor don ARMANDO CRUZ MOSCOSO quien desea  
2 ra ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial; estos tres  
3 últimos por sus propios derechos. - Los comparecientes  
4 son mayores de edad; con domicilio en esta ciudad de  
5 Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar,  
6 e quienes de conocer doy fe; los mismos que compare-  
7 con a celebrar esta escritura pública de constitución  
8 de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados  
9 están bien instruidos, y a la que proceden de una ma-  
10 nera libre y espontánea; y para su otorgamiento me  
11 presentan lo minuto que dice así: -----  
12 " SEÑOR NOTARIO . - Sírvese autorizar en el Regis-  
13 tro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual  
14 conste el contrato social y los estatutos de la com-  
15 pañia anónima denominada " DISTRIBUIDORA SAN EDUAR-  
16 DO, S. A." ( DISENSA ), que se constituye con suje-  
17 ción a las declaraciones que se expresan a continuación:

18 CL A U S U L A P R I M E R A : F U N D A D O R E S . - Con-  
19 curren a la celebración de esta escritura pública, de-  
20 jando expresa constancia de su voluntad de fundar en  
21 forma simultánea la compañía anónima denominada "DIS-  
22 TRIBUIDORA SAN EDUARDO, S. A." ( DISENSA ), cuyo  
23 contrato social y estatutos se encuentran contenidos  
24 en cláusulas posteriores, las siguientes personas: -----  
25 UNO . - La compañía " TECCON, C. A. ", represen-  
26 tada por el señor Gonzalo Sánchez Zoa en su calidad  
27 de Gerente General Interino, quien en forma expresa  
28 declara que su representada es una " empresa nacional "

03



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

conforme a la Decisión Número Veinticuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y, consecuentemente, puede intervenir en este acto, sin cumplir con ningún requisito emanado de dicha Decisión Número Veinticuatro.

**DOS . -** La compañía "PORTECEM, S. A.", representada por el señor Ingeniero Carlos Remo Laroux en su calidad de Gerente General, titular, quien en forma expresa declara que su representada es una "empresa nacional" conforme a la Decisión Número Veinticuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y, consecuentemente, puede intervenir en este acto, sin cumplir con ningún requisito emanado de dicha Decisión Número Veinticuatro.

**TRES . -** El economista José Larrea García, por sus propios derechos.

**CUATRO . -** El doctor Ramón Vela Cobos, por sus propios derechos.

**CINCO . -** El Ingeniero Armando Cruz Moscoso, por sus propios derechos. - Todas las personas que fundan la compañía son de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. - Los representantes legales de las dos compañías fundadoras, adjuntan sus correspondientes notas de nombramiento inscritas, para que se inserten en la presente escritura pública, como documentos habilitantes.

**CLAU S U L A   S E G U N D A :   C O N T R A T O   S O C I A L   y   E S T A T U T O S   D E   " D I S T R I B U I D O R A   S A N   E D U A R D O   S . - A "   ( D I S E N S A ) . - T I T U L O   I :   D E N O M I N A C I O N ,   N A -**

RCA/.

**CIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO y OBJETO SOCIAL.-**

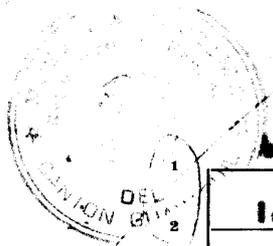
**ARTICULO UNO .-** La denominación de la sociedad es **"DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A."** (DISENSA), organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador, el contrato social y sus estatutos .-----

**ARTICULO DOS : DOMICILIO .-** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de **Guayaquil**, Provincia de Guayas, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior.-----

**ARTICULO TRES : PLAZO .-** La compañía durará hasta el treinta y uno de diciembre de **dos mil veinte** . - Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en los presentes estatutos .-----

**ARTICULO CUATRO : OBJETO SOCIAL .-** La compañía se dedicará a las operaciones relacionadas con la distribución, compra y venta de toda clase de artículos, materiales y bienes que se emplean en la **industria de la construcción**. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar

**RCA/.** cualquiera operación, acto o negocio jurídico y cele



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

brar toda clase de contratos, sean civiles o mercanti-  
les o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o in-  
muebles que estén relacionados con los intereses y -  
fines de la sociedad) y, finalmente, podrá intervenir en  
la constitución de otras compañías y adquirir acciones  
o participaciones de compañías existentes " .-----

**TITULO II : CAPITAL, ACCIONES y ACCIONISTAS . -**

**ARTICULO CINCO : CAPITAL . -** El capital -  
social de " **DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO, S. A. "** -  
**DISENSA ) es de QUINIENTOS MIL SUCRES (\$500.000.00)**  
dividido en quinientas acciones ordinarias, nominativas,  
valor de **UN MIL SUCRES (\$1.000.00)** cada una, que -  
van numeradas del uno al quinientos, inclusive.-----

**ARTICULO SEIS : TITULO DE ACCIONES . -**

Los títulos correspondientes a las acciones representa-  
tivas del capital social deberán ser redactados con -  
sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta  
y nueve de la Ley de Compañías y firmados por el -  
Presidente y el Gerente General de la sociedad. - La  
compañía podrá emitir títulos que representen una o -  
varias acciones.-----

**ARTICULO SIETE : PERDIDA o DESTRUCCION**

**DE TITULOS . -** En caso de extravío o destrucción de  
un certificado provisional o de un título de acción, -  
el interesado lo comunicará por escrito al Gerente -  
General de la compañía, lo cual podrá envlar el tí-  
tulo o certificado, previa publicación que se efectua-  
rá por tres días consecutivos en uno de los periódicos

RCA/.

de mayor circulación en el domicilio principal de la  
misma. - Una vez transcurridos treinta días contados -  
a partir de la fecha de la última publicación, se -  
procederá a la anulación del certificado provisional -  
o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.  
La anulación extinguirá todos los derechos inherentes -  
al título o certificado anulado. - Si hechos las ex -  
presadas publicaciones se presentaran opositores, el du -  
plicado de la acción o certificado provisional lo ex -  
tenderá la compañía sólo con orden judicial. - Todos  
los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dis -  
puesto en este artículo serán de cuenta del accionis -  
ta interesado. ....

**ARTICULO OCHO : INDIVISIBILIDAD DE LA  
ACCION . - Toda acción es indivisible . - La compa -  
ña no reconocerá, para los efectos del ejercicio de  
los derechos de accionista, sino a una sola persona -  
por cada acción . - Cuando hayan varios propietarios  
de una misma acción, éstos nombrarán un apoderado -  
o en su falta un administrador común, y si no se -  
pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por -  
el juez a petición de cualesquiera de ellos . - Los  
copropietarios responderán solidariamente frente a la  
compañía de cuantas obligaciones se derivan de la  
condición de accionista . ....**

**ARTICULO NUEVE : LIBRO DE ACCIONES y  
ACCIONISTAS . - Bajo el cuidado del Gerente Gene -  
ral, la compañía llevará el Libro de Acciones y Ac -**

RCA/  
28

cionistas, en el que se inscribirán los certificados pro-  
 visionales y los títulos de acciones nominativas, debien-  
 do anotarse en el mismo las sucesivas transferencias -  
 de dominio de los certificados provisionales o títulos -  
 de acciones, la constitución de derechos reales y los -  
 demás modificaciones que ocurren respecto al derecho -  
 sobre las acciones.-----

**ARTICULO DIEZ . -** La propiedad de la ac-  
 ción y su transferencia de dominio . - La compañía -  
 considerará como dueño de los certificados provisiona-  
 les y de las acciones nominativas a quien aparece -  
 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas . - -  
 Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones,  
 sin limitación alguna . - La propiedad de los certifi-  
 cados provisionales y de las acciones nominativas se -  
 transfiere con las formalidades previstas en los artícu-  
 los doscientos uno y doscientos dos de la Ley de Com-  
 pañas.-----

**ARTICULO ONCE : EJERCICIO DEL DERECHO-**  
**DE VOTO . -** Todo accionista tiene derecho a asistir -  
 con voz y voto a las sesiones de junta general, salvo  
 las limitaciones expresadas en la ley . - El derecho -  
 a votar en la junta general se ejercerá en proporción  
 al valor pagado de las acciones . - Cuando la tota -  
 lidad de las acciones en que se divide el capital -  
 social se encuentre liberada, cada acción representará -  
 un voto . - Los accionistas podrán hacerse representar  
 en las sesiones de junta general por personas extrañas

RCA/.

28

1 e por otro accionista, mediante carta dirigida al Ge-  
2 neral, pero no podrán ser representantes ve-  
3 lentes de aquellos los administradores ni los conse-  
4 jeros de la compañía.-----

5 **ARTICULO DOCE : RESPONSABILIDAD LIMITA**  
6 **DA DEL ACCIONISTA . -** Cada accionista responde u-  
7 nicamente por el monto de sus acciones.-----

8 **TITULO III : DEL REGIMEN DE LA COMPANIA, DE -**  
9 **SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL-**  
10 **y DE LA FISCALIZACION . - ARTICULO TRE-**

11 **CE . - A )** La Junta General de Accionistas legal-  
12 mente constituida es el órgano supremo de la socie-  
13 dad . - Sus resoluciones son obligatorias para todos -  
14 los accionistas aun cuando no hubieran concurrido a -  
15 ello, salvo el derecho de oposicion concedido en la  
16 Ley de Compañías .-----

17 **B )** El ejercicio económico de la compañía comprende-  
18 rá el año calendario, es decir, del primero de enero -  
19 al treinta y uno de diciembre de cada año . - Sin -  
20 embargo, la junta general podrá cambiar el año eco-  
21 nómico si por circunstancias financieras se le estimar-  
22 e conveniente, mediante autorización del Ministerio -  
23 de Finanzas .-----

24 **C )** La administración de la compañía está a cargo -  
25 del Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Ge-  
26 neral y el Subgerente General, con las fa-  
27 cultades y deberes que constan en los presentes esta-  
28 tutos .-----

ICA/

R-13-

D) Es administrador y representante legal de la com-  
pañía el GERENTE GENERAL, extendiéndose tal repre-  
sentación a lo judicial y extrajudicial y a todos los  
asuntos relacionados con el giro o tráfico de la mis-  
ma, con excepción de la enajenación o hipoteca de  
los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, pe-  
ro cuyas operaciones se necesitará resolución de la  
Junta General de Accionistas. - En caso de renuncia,  
abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia  
o en general cuando el Gerente General, titular o in-  
terino, estuviere imposibilitado de actuar, será subroga-  
do por el SUBGERENTE GENERAL, quien tendrá las  
mismas facultades y obligaciones que el Gerente Gene-  
ral, durante tal subrogación hasta que el Directorio  
proceda a designar Gerente General o hasta que el  
Gerente General subrogado resuma sus funciones, se-  
gún sea el caso.

I, E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por  
intermedio de un Contador, quien tendrá derecho illi-  
mitado de inspección y vigilancia sobre todas las o-  
peraciones sociales, sin dependencia de la administra-  
ción y siempre en interés de la compañía.

**TITULO IV : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-  
TAS . - ARTICULO CATORCE : CLASES DE  
JUNTAS . -** Las Juntas Generales de Accionistas son  
ordinarias y extraordinarias . - Se reunirán en el do-  
micilio principal de la compañía, salvo el caso de se-  
siones universales . - En caso contrario serán nulas.

BCA/.

ARTICULO QUINCE : JUNTA GENERAL OR-

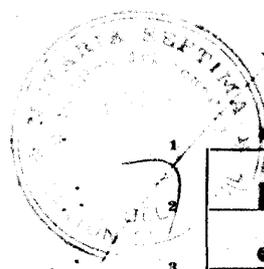
DINARIA . - La Junta General Ordinaria se reunirá -  
por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-  
ses posteriores a la finalización del ejercicio econó-  
mico de la compañía, para considerar los asuntos es-  
pecificados en los numerales dos, tres y cuatro del ar-  
tículo veintidós de los presentes estatutos y cualquier  
otro asunto puntualizado en el orden del día, de a-  
guarda a la convocatoria .-----

ARTICULO DIECISEIS : JUNTA GENERAL-

EXTRAORDINARIA . - La Junta General Extraordinaria -  
se reunirá cuando fuere convocada para tratar los as-  
untos puntualizados en la convocatoria .-----

ARTICULO DIECISIETE , CONVOCATORIAS.

El Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el -  
Gerente General, separadamente, quedan facultados para  
convocar a Juntas Generales de Accionistas, sin per-  
juicio de las convocatorias que pueden hacer los Co-  
misioneros, en los casos previstos en la ley . - En to-  
do caso, el Comisionero será especial o individualmente  
convocado . - La junta general, sea ordinaria o ex-  
traordinaria, será convocada por la prensa, en uno de  
los periódicos de mayor circulación en el domicilio -  
principal de la compañía, con ocho días de anticipa-  
ción por lo menos al fijado para su reunión . - La -  
convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el -  
objeto de la reunión . - Toda resolución sobre asun-  
tos no expresados en la convocatoria será nula.-----



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ARTICULO DIECIOCHO : QUORUM.-** La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. - Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. - Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presente. - Se expresará así en la convocatoria que se haga. - En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. - Cuando la ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquiera otro requisito para la constitución de una junta general, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, tal junta general se constituirá con sujeción a la ley.

**ARTICULO DIECINUEVE : JUNTAS UNIVERSALES.** - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo la sanción de nulidad, excepto por unanimidad la celebrada

RCA/.

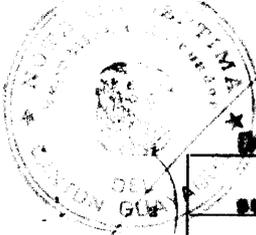
1 alón de la reunión y los asuntos a tratarse y resol -  
2 verse . - Sin embargo, cualesquiera de los asistentes -  
3 puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos -  
4 sobre los cuales no se considere lo suficientemente -  
5 informado .-----

6 **ARTICULO VEINTE : PRESIDENTE y SECRE -**  
7 **TARIO DE LA JUNTA . -** Las sesiones de junta gene -  
8 ral serán dirigidas por el Presidente de la compañí -  
9 a falta de éste, por el Vicepresidente y, a falta de  
10 ambos, por la persona que designaren los accionistas -  
11 concurrentes a la sesión . - De Secretario actuará -  
12 la persona que, en cada caso, fuere designado por -  
13 quien preside la sesión de junta general, pudiendo re -  
14 cejar tal designación en alguno de los accionistas pro -  
15 sentes, en un funcionario de la compañía o en un ex -  
16 traño a la misma . - Si actuare de Secretario un ac -  
17 cionista de la sociedad, conservará todos sus derechos  
18 inherentes a su calidad de accionista .-----

19 **ARTICULO VEINTIUNO : FORMALIDAD AN -**  
20 **TES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL .-**

21 La persona que actuare de Secretario de la sesión de  
22 junta general formará la lista de los asistentes a la  
23 misma, antes de declararse instalada la junta, cumplien -  
24 do con todo lo dispuesto en el artículo doscientos -  
25 ochenta y uno de la Ley de Compañías, debiendo de -  
26 jar constancia con su firma y la del Presidente de -  
27 la junta, del alistamiento total que hiciera .-----

28 **RCA/ . ARTICULO VEINTIDOS : COMPETENCIA -**



**DE LA JUNTA GENERAL . - Corresponde a este órgano**

**supremo de la compañía : -----**

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

**PRIMERO . - Nombrar los miembros titulares del Directorio, que serán en número de tres y remover a uno o más de ellos si fuere necesario; y nombrar y remover al Directorio Suplente, que podrán integrar el Directorio de acuerdo con lo previsto en el artículo veintinueve de estos estatutos .-----**

**SEGUNDO . - Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.-----**

**TERCERO . - Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberán presentar el Gerente General, y los informes que deberán presentar el Directorio por intermedio de su Presidente, y el Comisario, y adoptar las resoluciones que correspondan . - No podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe de los Comisarios.-----**

**CUARTO . - Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales .-----**

**QUINTO . - Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.-----**

**SEXTO . - Resolver sobre la amortización de acciones.-----**

**SEPTIMO . - Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar los cuentas de la liquidación.-----**

RCA/  
28

1 **OCTAVO . - Autorizar la enajenación o hipoteca de -**

2 **los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y,**

3 **NOVENO . - En general, resolver todo aquello que es**

4 **de su competencia de conformidad con la ley y lo -**

5 **establecido en los presentes estatutos, especialmente -**

6 **los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando-**

7 **las decisiones que juzgare conveniente en defensa de-**

8 **los intereses de la compañía .-----**

9 **ARTICULO VEINTITRES : DE LAS SESIO-**

10 **NES y RESOLUCIONES . - En las sesiones de junta -**

11 **general se conocerán y resolverán todos los asuntos -**

12 **enunciados en la convocatoria . - Toda resolución de-**

13 **junta general será tomada en una sola votación. - Sal-**

14 **vo las excepciones previstas en la Ley de Compañías,**

15 **las decisiones de la junta general serán tomadas por-**

16 **mayoría de votos del capital pagado concurrente a -**

17 **la sesión . - Los votos en blanco y las abstenciones -**

18 **se sumarán a la mayoría numérica .-----**

19 **ARTICULO VEINTICUATRO : ACTA y -**

20 **EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL . - El acta en -**

21 **la que consten las deliberaciones y las resoluciones -**

22 **de la junta general será firmada por el Presidente y**

23 **el Secretario de la respectiva reunión . - De cada -**

24 **sesión de junta general se formará un expediente con**

25 **la copia del acta y de los demás documentos que -**

26 **justifiquen que las convocatorias se hicieron en la -**

27 **forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose**

28 **también al expediente los demás documentos que hu -**

09 REVISADO

hieran sido conocidas por la junta. - Las actas po-  
drán ser aprobadas por la junta general en la misma  
sesión. - Serán extendidas y firmadas a más tardar  
dentro de los quince días posteriores a la reunión  
de la junta.

TITULO V : DEL DIRECTORIO. - ARTICULO -  
VEINTICINCO : INTEGRACION.

El Directorio designará de entre los tres miembros titulares nombrados por la junta general de conformidad con lo previsto en el número primero del artículo veintidós de los presentes estatutos, el Presidente y el Vicepresidente, quienes tendrán la calidad de titulares y además de integrar el Directorio tendrán las facultades y obligaciones que corresponde a cada uno de ellos, según consta en otras disposiciones de los presentes estatutos. - El miembro restante tendrá la calidad de Director Principal. - Consecuentemente, el Directorio está formado por tres miembros, a saber : Presidente, Vicepresidente y un Director Principal. - En todos los casos en que no pudiere existir a una sesión cualesquiera de los tres miembros titulares, se llamará al Director Suplente designado por la junta general de acuerdo con el número UNO del artículo veintidós de estos estatutos, para que integre el Directorio. - Le convocará el Director Suplente la podrá hacer el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Subgerente General, en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo veintidós de los presentes -

RCA/ 28

1 estatutos, pero sin que rija para ella el plazo a que  
2 se refiere el mismo articulo.-----

3 **ARTICULO VEINTISEIS : CONVOCATORIA**

4 **y QUORUM . - CONVOCATORIA . - El Presidente, el -**  
5 **Vicepresidente y el Gerente General, separadamente, -**  
6 **pueden convocar a sesión de Directorio ya sea por -**  
7 **decisión personal de ellos o a petición del Director**  
8 **Principal . - La convocatoria podrá hacerse por la -**  
9 **preesa, o por comunicación escrita, o por telegrama o**  
10 **telex, con dos días de anticipación, por lo menos, al-**  
11 **día de la reunión . - Las sesiones de Directorio se -**  
12 **celebrarán para conocer y resolver los asuntos puntua-**  
13 **lizados en la convocatoria, en la misma que se hará -**  
14 **saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse . - La -**  
15 **resolución de cualquier punto que no constare en la-**  
16 **convocatoria será nula, a menos que el Directorio es-**  
17 **tuviera integrado por tres miembros y ellos, por una-**  
18 **nimidad expresaren su conformidad en conocer y re -**  
19 **solver el o los puntos que no constaren en el orden**  
20 **del día .-----**

21 **QUORUM . - El Directorio se considera constituido va-**  
22 **lidamente para sesionar y adoptar resoluciones, con la**  
23 **asistencia de por lo menos dos de sus integrantes. -**

24 **Si con sujeción a lo dispuesto en el articulo veinti-**  
25 **cinco de los presentes estatutos, el Directorio pudiere**  
26 **integrarse con el quorum completo de tres miembros, -**  
27 **podrá constituirse validamente en sesión y adoptar re-**  
28 **soluciones, sin necesidad de convocatoria previa.-----**



**ARTICULO VEINTISIETE : PRESIDENTE y**

**SECRETARIO . - Presidirá las sesiones del Directorio -**

**el Presidente de la compañía; en su falta el Vicepre-**

**sidente y a falta de ambos, los asistentes a la sesión**

**designarán de entre ellos a la persona que deberá ac-**

**tuar de Presidente . - De Secretario actuará la perso-**

**na que, en cada caso, fuere designada por quien pre-**

**sida la sesión, pudiendo recibir tal designación en al-**

**guna de sus integrantes, en un funcionario de la com-**

**pañía o en un extraño a la misma . - Si actuare de**

**Secretario uno de los integrantes del Directorio, con-**

**servará sus derechos de voz y voto. ....**

**ARTICULO VEINTIOCHO : COMPETENCIA**

**DEL DIRECTORIO . - Corresponde a este órgano de la**

**compañía : .....**

**Primero . - Nombrar de fuera de sus miembros y con-**

**el carácter de titular al GERENTE GENERAL y al SUB-**

**GERENTE GENERAL de la compañía, y removerlos si -**

**fuere necesario . ....**

**Segundo . - Fijar la retribución del Presidente, Vice-**

**presidente, Gerente General, Subgerente General y Co-**

**misionarios de la compañía, así como lo que deberán per-**

**cibir los miembros del Directorio por las sesiones en -**

**que intervengan. ....**

**Tercero . - Controlar y vigilar que se cumplen las -**

**disposiciones de la ley, de estos estatutos y las re-**

**soluciones de la junta general . ....**

**Cuarto . - Presentar a la junta general un informe so-**

BCA/.

28

1 bre el ejercicio económico de la compañía con las re-  
2 comendaciones sobre el destino o distribución de las-  
3 utilidades.-----

4 Quinto . - Ordenar la emisión de certificados provi-  
5 sionales o de títulos de acciones nuevas o en sus-  
6 titución de los anulados por pérdida o destrucción, a-  
7 sí como la emisión de títulos múltiples o de fraccio-  
8 namiento de éstos cuando lo solicitare un accionista.--

9 Sexto . - Autorizar al Gerente General la suscripción -  
10 de pagarés o letras de cambio o la celebración de -  
11 cualquier otro contrato por el cual la compañía asuma  
12 deudas por más de DOS MILLONES DE SUQUES.-----

13 Séptimo . - Autorizar al Gerente General el otorga-  
14 miento de garantías de cualquier naturaleza, cuando la  
15 misma excede de DOS MILLONES DE SUQUES.-----  
16 con excepción de las hipotecarias que necesitarán au-  
17 torización de la Junta General de Accionistas.-----

18 Octavo . - Autorizar a determinados funcionarios o -  
19 empleados de la compañía para girar cheques relati-  
20 vos a los negocios ordinarios de la misma, conjunto-  
21 mente con el Gerente General o sin éste, pero en -  
22 todo caso con no menos de dos firmas . - Estas auto-  
23 rizaciones se otorgarán necesariamente, previo consulta  
24 al Gerente General sobre los nombres de las personas  
25 a quienes se fuere a autorizar para ello .-----

26 Noveno . - Designar interinamente Presidente, Vicepre-  
27 sidente, Gerente General y Subgerente General, en caso  
28 de enfermedad, ausencia, renuncia, abandono del car-



no o fallecimiento del correspondiente titular. - El -

administrador nombrado interinamente ejercerá el cargo con las mismas facultades y obligaciones que el titular, hasta que el Directorio designe al titular con sujeción a lo establecido en el artículo veintidós de estos estatutos o a lo dispuesto en el número primero del presente artículo, o hasta que el titular resuma sus funciones, según sea el caso, debiendo constar estos particulares en el respectivo nombramiento.--

Décimo. - Llamar a sus sesiones a cualquier funcionario o empleado de la compañía cuando estimare conveniente su informe o explicación, para mejor conocimiento de los puntos sobre los cuales el Directorio quisiera adoptar alguna resolución. -----

Undécimo. - Autorizar al Gerente General la compra o adquisición de bienes inmuebles. -----

Dodecimo. - Resolver sobre la conveniencia o no de que la compañía intervenga como fundadora o promotora en la constitución de otras sociedades, o suscriba acciones o haga aportaciones en aumentos de capital que realizaren en otras compañías o adquiere participaciones o acciones de sociedades; y autorizar al Gerente General para que intervenga en los actos, negocios jurídicos y celebración de los contratos que fueran necesarios; y, -----

Décimo Tercero. - Resolver sobre cualquier asunto que fuere de su competencia según constare en otras disposiciones de los presentes estatutos, y, en general, -

BCA/.

28

1 conocer y resolver sobre todo aquello que le hubiere  
2 confiado la junta general o emanare de la ley.-----

3 **ARTICULO VEINTINUEVE : SESIONES y**

4 **RESOLUCIONES . -** En las sesiones de Directorio se -

5 conocerán los asuntos expresados en la convocatoria -

6 y sus resoluciones serán adoptadas en una sola vota-

7 ción . - Cada integrante del Directorio tendrá dere -

8 cho a un voto . - Las decisiones del Directorio se -

9 tomarán en la siguiente forma : Si existieren los -

10 tres miembros, las resoluciones se adoptarán con ma -

11 yoría de dos votos y, si existieren dos miembros, las

12 resoluciones se adoptarán por unanimidad .-----

13 **ARTICULO TREINTA : LIBRO DE ACTAS.-**

14 Bajo el cuidado del Gerente General se llevará el -

15 Libro de Actas de las sesiones del Directorio, que -

16 podrá ser a máquina en hojas debidamente foliadas r

17 o ser escritas en un libro, manuscritas . - Tales ac -

18 tas serán suscritas por el Presidente y el Secretario.

19 **TITULO VI : DEL PRESIDENTE . - ARTICULO -**

20 **TREINTA y UNO . -** El Presidente dirigirá

21 las sesiones de la junta general y del directorio, -

22 siendo miembro integrante de éste . - Además de cual -

23 quier facultad u obligación constante en otros artí -

24 culos de los presentes estatutos, le corresponde :-----

25 **PRIMERO . -** Disponer la fiscalización de todas -

26 las actividades y negocios de la sociedad.-----

27 **SEGUNDO . -** Velar por el fiel cumplimiento de

28 la ley, de estos estatutos y de las disposiciones eman-

RCA/.

RCA/.

nedes de la Junta General y del Directorio .-----

**TERCERO . -** Presentar e nombre del Directorio el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estime conveniente para los intereses de la compañía .-----

**CUARTO . -** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones; y, -----

**QUINTO . -** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas, respectivamente, por la Junta General o el Directorio.-----

**TITULO VII : DEL VICEPRESIDENTE . - ARTICULO**

**TREINTA y DOS . -** El Vicepresidente es miembro integrante del Directorio y además de cualquier facultad u obligación constante en otros artículos de los presentes estatutos, le corresponde :-----

**PRIMERO . -** Subrogar al Presidente en caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Presidente, titular o interino, estuviere imposibilitado de actuar, con las mismas facultades y obligaciones que éste . - Tal subrogación durará hasta que el Directorio proceda a designar Presidente titular o interino o hasta que el Presidente subrogado resuma sus funciones, según sea el caso .-----

**SEGUNDO . -** Cumplir con los encargos que le confiere la Junta General o el Directorio de la compa-

BCA/  
28



Rfo. ....

**TITULO VIII : DEL GERENTE GENERAL . - ARTICULO TRRINTA y TRES . - El Gerente General es el representante legal de la compania y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan - la ley y la estructura administrativa determinada en - los presentes estatutos .**

**ARTICULO TRRINTA y CUATRO . -**

**Además de las atribuciones y deberes constantes en - otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al - Gerente General :**

**PRIMERO . - Integrar el Directorio, solamente en - los casos previstos en el artículo veintinueve de los - presentes estatutos .**

**SEGUNDO . - Asistir a sesiones de junta general aunque no fuera accionista y a sesiones de Directorio aunque no lo integre, con voz pero sin voto . - Si - fuera accionista, conservará en las sesiones de junta - general los derechos inherentes a tal calidad, con las - limitaciones expresadas en la ley y en estos estatutos .**

**TERCERO . - Manejar los dineros de la compania - y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con - el objeto social .**

**CUARTO . - Cuidar bajo su responsabilidad los li - bros de contabilidad y de actas de sesiones de Junta - General y de Directorio .**

**QUINTO . - Celebrar a nombre de la compania - toda clase de actos y contratos sean civiles o mer -**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

\*cuantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza, quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas. - Dentro del régimen interno, necesitará la autorización del Directorio para los actos y contratos mencionados, cuando la compañía asuma deudas cuyo cuantía exceda de DOS MILLONES DE SUCRES ( \$ 2.000.000.00 ). -----

**S E X T O . -** Comprar y adquirir los bienes inmuebles con autorización del Directorio. -----

**S E P T I M O . -** Comprar maquinarias o equipos para la compañía o vender los mismos, con autorización del Directorio cuando el valor del bien que compra o vende excede de DOS MILLONES DE SUCRES (\$2.000.000.00).

**O C T A V O . -** Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad. -----

**N O V E N O . -** Presentar anualmente a la junta general un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos necesarios.

**D E C I M O . -** Nombrar o contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como remunerar y conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos. -----

**U N D E C I M O . -** Comparecer a juicio a nombre de la compañía sea éste actor o demandado, en virtud de la representación legal que ejerce, quedando facultado para designar procuradores judiciales en casos de

BGA/.

1 terminados. ....

2 **D U O D E C I M O . -** Transgir, comprometer el plecto-  
3 en árbitros o desistirse del plecto, pero previa autori-  
4 zación del Directorio. ....

5 **D E C I M O T E R C E R O . -** Girar cheques contra -  
6 los cuentas corrientes de la compañía, cualquiera que -  
7 fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de -  
8 la misma, conjuntamente con el funcionario o emplea-  
9 do de los designados por el Directorio para el efecto. -

10 **D E C I M O C U A R T O . -** Suscribir garantías a -  
11 favor de terceros, siempre que se relacionen con la -  
12 actividad e interés de la compañía y dentro de las -  
13 limitaciones de los presentes estatutos. ....

14 **D E C I M O Q U I N T O . -** Actuar como liquidador  
15 de la compañía si la Junta general no hubiere de -  
16 signado a otra persona para realizar tales funciones. -

17 **D E C I M O S E X T O . -** Cuidar de que la conta-  
18 bilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con -  
19 las exigencias del Código de Comercio y demás leyes  
20 aplicables. ....

21 **D E C I M O S E P T I M O . -** Ordenar pagos y co-  
22 branzas, rendir cuentas al Directorio de las condicio-  
23 nes y progresos, negocios y operaciones de la compa-  
24 ñía y de las cobranzas, inversiones y fondos disponi-  
25 bles; y, **D E C I M O O C T A V O . -** Dar cumpli-

26 miento a los encargos que le confiare la Junta Ge-  
27 neral de Accionistas o el Directorio. ....

28 **TITULO IX : DEL SUBGERENTE GENERAL . - A R T I -**



**ARTICULO TREINTA y CINCO. - El Sub-**

**gerente General es el administrador asistente de la**

**Gerencia General y, además de cualquier facultad u**

**obligación constante en otros artículos de los presen-**

**tes estatutos, le corresponde : .....**

**PRIMERO. - Subrogar al Gerente General y consecuen-**

**tamente ejercer la representación legal de la compañía**

**en la forma y términos constantes en el inciso se-**

**gundo del Literal D) del artículo trece de los pre-**

**sentos estatutos, debiendo hacer uso de la firma social**

**como " SUBGERENTE GENERAL SUBROGANTE DEL GE-**

**RENTE GENERAL ". .....**

**SEGUNDO. - Integrar el Directorio, solamente en los**

**casos previstos en el artículo veinticinco de los pre-**

**sentos estatutos y, .....**

**TERCERO. - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones**

**emendadas del Gerente General, del Directorio o de**

**la Junta General de Accionistas. ....**

**TITULO X : DE LOS COMISARIOS. - ARTICULO**

**TREINTA y SEIS. - Los Comisarios ejercerán**

**sus cargos de conformidad con las disposiciones**

**de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. -**

**Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de**

**Directorio para que se conozcan y resuelven asuntos**

**de competencia del Directorio. - En caso de falta**

**del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renun-**

**cia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Su-**

**plente, con iguales facultades y deberes que el principal.**

RCA/.

28



**TITULO XI : DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVI -  
DENDOS y DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA .-**

**ARTICULO TREINTA y SIETE .- DE**

**LAS RESERVAS .-** De las utilidades líquidas que re -  
sultaren de cada ejercicio financiero se tomará un -  
porcentaje que lo determinará de la junta general, no -  
menor de un diez por ciento, destinado a formar el -  
fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por -  
lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

El Fondo de Reserva Legal, en cualquier momento, por  
resolución de la Junta General de Accionistas puede -  
capitalizarse . - El Fondo de Reserva Legal, si después  
de constituido, resultare disminuido por cualquier cau -  
sa, deberá ser reintegrado <sup>en la misma forma establecida/</sup> en la primera parte del -  
párrafo anterior . - La junta general podrá acordar la  
formación de reservas especiales o voluntarias, esta -  
bleciendo el porcentaje de beneficios destinados a su  
formación, el mismo que se deducirá después del por -  
centaje previsto en los dos incisos anteriores.-----

**ARTICULO TREINTA y OCHO : PA -  
GO y DISTRIBUCION de DIVIDENDOS .-**

Sólo se pa -  
gará dividendos sobre las acciones en razón de bene -  
ficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas  
expresas efectivas de libre disposición . - La distribu -  
ción de dividendos a los accionistas se realizará en  
proporción al capital que hayan desembolsado . - La -  
acción para solicitar el pago de dividendos vencidos -  
prescribe en cinco años .-----

BGA/  
28



**ARTICULO TREINTA y NUEVE : DI**

**SOLUCION DE LA COMPANIA . - Sin perjuicio de los  
casos previstos en la ley, la compania podrá disolverse  
en cualquier momento, por la sola voluntad de la  
Junta General de Accionistas . - La designación y facultades de los liquidadores se hará y determinará,  
respectivamente, con sujeción a la ley.-----**

**TITULO XII : PARA EJERCER LOS CARGOS DE ADMINISTRADORES y DE FISCALIZACION NO SE NECESITA SER ACCIONISTA . - DURACION EN SUS CARGOS. -**

**ARTICULO CUARENTA . - Para desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y Subgerente General, <sup>sean titulares o interinos,</sup> de <sup>sean principales o suplentes,</sup> Directores y Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista.-----**

**ARTICULO CUARENTA y UNO . - Los tres miembros titulares del Directorio nombrados de conformidad con el número Primero del artículo veintidós de los presentes estatutos y consecuentemente el Presidente y el Vicepresidente titulares elegidos con sujeción al artículo veinticinco de estos mismos estatutos; el Director Principal y el Director Suplente; el Gerente General titular y el Subgerente General titular durarán dos años en sus funciones . - Los Comisarios Principal y Suplente durarán un año en sus funciones . - Si vencido el periodo de los funcionarios antes indicados no se hubieren designado los reemplazantes, continuarán en sus funciones hasta que**

BCA/.

28

1 sean designados los nuevos funcionarios. - Los funcio-  
2 narios nombrados interinamente ejercerán el cargo de -  
3 conformidad con lo previsto en los presentes estatutos. -

4 CLAU S U L A T E R C E R A : S O C I O S S U S C R I P T O -  
5 R E S y P A G O D E L C A P I T A L . - El capital de la so -  
6 ciedad que es de QUINIENTOS MIL SUCRES (\$500.000.00)

7 ha sido suscrito y pagado en su totalidad. - El nom-  
8 bre de los socios suscriptores y la indicación de lo-  
9 que cada uno de ellos suscribe y paga es como sigue:

10 UNO . - " TECCON, C. A. " ha suscrito doscientos -  
11 cuarenta acciones ordinarias, nominativas, valor de un-  
12 mil sucres cada una, pagando la totalidad de su a -  
13 porte en numerario, este es, DOSCIENTOS CUARENTA-  
14 MIL SUCRES (\$ 240.000.00).-----

15 DOS . - " PORTECEM, S. A. " ha suscrito doscientos  
16 cincuenta acciones ordinarias, nominativas, valor de un  
17 mil sucres cada una, pagando la totalidad de su a -  
18 porte en numerario, este es, DOSCIENTOS CINCUENTA-  
19 MIL SUCRES (\$ 250.000.00) .-----

20 TRES . - El economista JOSE LARREA MACIAS ha sus-  
21 crito cuatro acciones ordinarias, nominativas, valor de  
22 un mil sucres cada una, pagando la totalidad de su -  
23 aporte en numerario, este es, CUATRO MIL SUCRES -  
24 ( \$ 4.000.00 ) .-----

25 CUATRO . - El Doctor RAMON VELA COBOS ha sus -  
26 crito tres acciones ordinarias, nominativas, valor de -  
27 un mil sucres cada una, pagando la totalidad de su -

28 RCA/ aporte en numerario, este es, TRES MIL SUCRES (\$3.000.00).

CINCO . - El ingeniero ARMANDO CRUZ MOSCOSO-

ha suscrito tres acciones ordinarias, nominativas, valor de un mil sucres cada una, pagando la totalidad de su aporte en numerario, esto es, TRES MIL SUCRES (\$/ 3.000.00) . - TOTAL : QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/ 500.000.00) . - La comprobación del pago de su aportación realizado por los fundadores, en las cantidades determinadas anteriormente, que en total asciende a QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/500.000.00), consta de la certificación bancaria que se adjunta para que se inserte en esta escritura pública.----

C L A U S U L A C U A R T A : DISPOSICION TRANSITORIA . - Queda facultado el accionista fundador señor doctor RAMON VELA COBOS para que se encargue de dar cumplimiento a todos los requisitos legales que fueren necesarios, hasta que " DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A. " (DISENSA) adquiere su personalidad jurídica .-----

C L A U S U L A F I N A L . - Usted, señor notario, se servirá dar cumplimiento a las formalidades legales necesarias para la perfecta validez y firmeza de la presente escritura pública, así como insertar en la matriz los documentos habilitantes correspondientes . - Firmado ) Doctor RAMON VELA COBOS - Abogado - Registro número ciento cincuenta y nueve " .-----

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA TECCON

RCA/28

1 C. A., CELEBRADA EL VEINTE DE MARZO DE MIL

2 NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO . - En la ciudad

3 de Guayaquil, a los veinte días del mes de mar-

4 zo de mil novecientos setenta y ocho, a las diez

5 de la mañana, previa convocatoria escrita tuvo lu-

6 ger la Sesión de Directorio de TECCON C. A.,

7 en las oficinas principales, con la concurrencia de

8 los siguientes dignatarios, señores : Patrick Bredthauer;

9 economista Leopoldo Báez; Ingeniero Gustavo Larrea

10 R; ingeniero Carlos Rana Leroux; Gonzalo Sánchez Z.

11 ORDEN DEL DIA : Uno . - Elegir Presidente, Vice -

12 Presidente y Gerente General . - Dos . - Interven-

13 ción de Teccon como socio en nuevas empresas. -

14 Tres . - Suscripción de acciones de nuevas empresas.

15 Cuatro . - Autorización al representante legal de -

16 Teccon para integrar sociedad nuevas empresas. -

17 Terminada la lectura del Orden del Día, el Pre-

18 sidente la somete a consideración del Directorio, -

19 habiéndosela aprobado por unanimidad y procede a

20 declarar instalada la sesión . - El Presidente hace

21 notar que el objetivo principal de la sesión es -

22 conocer y resolver sobre la conveniencia de que

23 la compañía participe como fundadora y suscriba -

24 acciones en la constitución de tres compañías a -

25 nónimas que denominarán " Computadora San Eduer-

26 do, S. A. " ( COMPSESA); " Limpieza San Eduardo,

27 S. A. " ( LIMPESA); y, " Distribuidora San Eduardo,

RCA/ S. A. " ( DISENSA); cada una de las cuales ten-

1 drá un capital de QUINIENTOS MIL SUCRFS todas  
2 con domicilio en Guayaquil y sobre cuyo objeto -  
3 social, plazo de duración y demás condiciones ya  
4 los señores directores conocen . - El Directorio, des  
5 pués de deliberar suficientemente, en cumplimiento -  
6 de lo dispuesto en el numeral duodécimo del ar-  
7 tículo veintiocho de los estatutos sociales, por una  
8 nimidad de votos, RESUELVE : PRIMERO . - Elegir los  
9 siguientes dignatarios : Señor Patrick Bredthauer, Pre-  
10 sidente; economista Leopoldo Báez, Vice - Presidente;  
11 Ingeniero Gustavo Larrea Real, Gerente General.---  
12 SEGUNDO . - Que TECCON C. A. intervenga co-  
13 mo fundadora y suscriba las correspondientes escri-  
14 turas públicas de constitución de las compañías -  
15 " Computadora San Eduardo, S. A. " ( COMPSESA); -  
16 " Limpieza San Eduardo, S. A. " ( LIMPESA); y, " Dis-  
17 tribuidora San Eduardo, S. A. " ( DISENSA), por in-  
18 termedio de su representante legal , quien deberá -  
19 dejar constancia expresa, en las respectivas escri-  
20 turas públicas, de la voluntad de fundar cada una  
21 de las indicadas compañías anónimas. - TERCERO.-  
22 Que TECCON C. A. suscriba dos acciones de un  
23 mil sucres cada una en el capital de " Computa-  
24 dora San Eduardo, S. A. " ( COMPSESA); doscientos  
25 cuarenta acciones de un mil sucres cada una en  
26 el capital de " Limpieza San Eduardo, S. A. " -  
27 ( LIMPESA); y, doscientos cuarenta acciones de un-  
28 mil sucres cada una en el capital de " Distri -

RCA/28

1 buidore San Eduardo, S. A. " ( DISENSA ); debiendo -  
2 pagar todas las aportaciones en numerario. - CUAR-  
3 TO . - Autorizar en la forma más amplia y su-  
4 ficiente, al representante legal de TFCCON C. A.  
5 para que estipule y pacte juntamente con los de-  
6 más accionistas fundadores, de cada una de las tres  
7 compañías, sobre el objeto social que tendrá la -  
8 respectiva compañía; su plazo de duración, su estruc-  
9 tura administrativa, capital, y cuantas cláusulas fue-  
10 ren necesarias en relación al contrato de compañía  
11 de cada una de las tres sociedades a fundarse y  
12 a sus estatutos; todo lo cual deberá contener la -  
13 respectiva escritura pública de constitución de cada  
14 una de ellas . - No habiendo otro punto de que  
15 tratar, el Presidente concede un receso para la re-  
16 dacción de la presente acta, hecho lo cual se re-  
17 instala la sesión, procediendo a la lectura de la  
18 misma, habiéndose aprobado por unanimidad y sin -  
19 modificaciones, termina la sesión de Directorio a -  
20 las once treinta de la mañana . - Firmado ) Patrick  
21 Bredthauer . - Firmado) Economista Leopoldo Béz C. -  
22 Firmado ) Ingeniero Gustavo Larrea Real . - Firmado)  
23 Ingeniero Carlos Romo Leroux . - Firmado ) Gonzelo  
24 Sánchez Z. " . - Es fiel copia del original . -  
25 Firmado ) firma ilegible : Ingeniero Gustavo Larrea-  
26 Real - GERENTE GENERAL " .-----  
27 ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE PORTECEM S.  
28 RCA/.A., CELEBRADA EL VEINTE DE MARZO DE MIL NO

1 VECIENTOS SETENTA y OCHO . - En la ciudad de  
2 Guayaquil, a los veinte días del mes de marzo de  
3 mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la  
4 mañana, previa convocatoria escrita, tuvo lugar la  
5 Sesión de Directorio de Portecem S. A., en las  
6 oficinas principales, con la concurrencia de los si-  
7 guientes dignatarios, señores : Ingeniero Gustavo La -  
8 rrea Real; economista Leopoldo Báez C.; Ingeniero -  
9 Hans Collins Morales; Ingeniero Carlos Romo Leroux.-  
10 ORDEN DEL DIA : Uno . - Elegir Presidente, Vice-  
11 Presidente y Gerente General. - Dos . - Intervención  
12 de PORTECEM S. A. como socio de nuevas empre-  
13 sas . - Tres . - Suscripción de acciones de nuevas  
14 empresas . - Cuatro . - Autorización al representante  
15 legal de PORTECEM S. A. para integrar sociedad  
16 nuevas empresas . - Terminada la lectura del Orden  
17 del Día, el Presidente le somete a consideración-  
18 del Directorio, habiéndosele aprobado por unanimidad  
19 y procede a declarar instalada la sesión . - El  
20 Presidente indica que el objetivo principal de la  
21 sesión es conocer y resolver sobre la conveniencia  
22 de que la compañía participe como fundadora y sus-  
23 cribe acciones en la constitución de tres compe-  
24 ñas anónimas que denominarán " Computadora Sen-  
25 Eduardo, S. A. " ( COMPSESA); Limpieza Sen Eduardo,-  
26 S. A. " ( LIMPESA); y, " Distribuidora Sen Eduardo, -  
27 S. A. " ( DISENSA); cada una de las cuales tendrá  
28 un capital de QUINIENTOS MIL SUCRFS, todas con-

1 domicilio en Guayaquil y sobre cuyo objeto social,

2 plazo de duración y demás condiciones, ya los se-

3 ñores directores conocen . - El Directorio, después -

4 de deliberar suficientemente, en cumplimiento de lo

5 dispuesto en el numeral duodécimo del artículo -

6 veintiocho de los estatutos sociales, por unanimidad

7 de votos, RESUELVE : PRIMERO . - Elegir a los si-

8 guientes dignatarios : Presidente, doctor Heinrich Golds

9 chmid; Vice - Presidente, economista Leopoldo Báez Ca

10 rrrera; y, Gerente General, Ingeniero Carlos Romo Le-

11 roux . - SEGUNDO . - Que Portecem S. A. Inter-

12 venga como fundadora y suscriba las correspondien-

13 tes escrituras públicas de constitución de las com-

14 pañas " Computadora San Eduardo, S. A." (COMPSESA);

15 " Limpieza San Eduardo, S. A." (LIMPESA); y, " Dis-

16 tribuidora San Eduardo, S. A." (DISENSA); por interme-

17 dio de su representante legal, quien deberá dejar -

18 constancia expresa en las respectivas escrituras pú-

19 blicas, de la voluntad de fundar cada una de las

20 indicadas compañías anónimas. - TERCERO . - Que Por-

21 tecem S. A. suscriba dos acciones de un mil su-

22 cres cada una en el capital de " Computadora San

23 Eduardo, S. A." (COMPSESA); doscientos cuarenta ac -

24 ciones de un mil sucres cada una en el capital -

25 de " Limpieza San Eduardo, S. A." (LIMPESA); y, -

26 doscientos cuarenta acciones de un mil sucres cada

27 una en el capital de " Distribuidora San Eduardo,

28 RCA/S. A." (DISENSA); debiendo pagar todas las aporte

1 ciones en numerario .- CUARTO.- Autorizar en la forma -  
2 más amplia y suficiente, al representante legal de Parte-  
3 com S. A., para que estipule y pacte, juntamente con  
4 los demás accionistas fundadores de cada una de las tres  
5 mencionadas compañías, sobre el objeto social que tendrá  
6 la respectiva compañía; su plazo de duración, su estruc-  
7 tura administrativa, capital, y cuantas cláusulas fueren -  
8 necesarias en relación al contrato de compañía de cada -  
9 una de las tres sociedades a fundarse, y a sus estatutos;-  
10 todo lo cual deberá contener la respectiva escritura pú-  
11 blica de constitución de cada una de ellas.- No habiendo  
12 otro punto de que tratar, el Presidente concede un receso  
13 para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se -  
14 reinstala la sesión, procediendo a la lectura de la misma,-  
15 habiéndose aprobado por unanimidad, y sin modificaciones,-  
16 termina la Sesión del Directorio a las once treinta de la  
17 mañana.- f) Ingeniero Carlos Romo Leroux.-f) Economista-  
18 Leopoldo Sáez.- f) Ingeniero Gustavo Larrea Real.-f) In-  
19 geniero Hans Collin Morales.- Es fiel copia del original.-  
20 Firmado) firma ilegible: Ingeniero Carlos Romo Leroux -GF-  
21 BENTF GENERAL " .-.....  
22 NOMBRAMIENTO.- TFCCON CA. - Teléfono tres cinco  
23 uno nueve cero cero .- Cable TFCCON - Telex tres tres  
24 cuatro dos - Casilla cuatro mil doscientos cuarenta y tres.  
25 Guayaquil - Ecuador,- Guayaquil, marzo veinte de mil no-  
26 vacientos setenta y ocho.- Señor Gonzalo Sánchez Zoa-  
27 Ciudad. - De mis consideraciones : Cúmpleme poner-  
28 en su conocimiento que el Directorio de TFCCON,-

RCA/  
28

1 C. A. ", en sesión de esta fecha, de conformidad -  
2 con lo dispuesto en el numeral noveno del artícu-  
3 lo veintiocho de los estatutos sociales, tuvo el a-  
4 cierto de designar a usted GERENTE GENERAL in-  
5 terino, de la compañía, debiendo desempeñar tal car-  
6 go hasta que el Gerente/<sup>General/</sup> Titular reasuma sus fun-  
7 ciones. - En el ejercicio de sus funciones, usted -  
8 tendrá las mismas atribuciones y deberes que el -  
9 Gerente General, titular, y, consecuentemente, será el  
10 administrador y representante legal de " IFCCON, -  
11 C. A.", extendiéndose tal representación a lo ju-  
12 dicial y extrajudicial, y a todos los asuntos rela-  
13 cionados con el giro y tráfico de la misma, con-  
14 excepción de la enajenación o hipoteca de los -  
15 bienes inmuebles de propiedad de la sociedad; para  
16 cuyas operaciones se necesitará resolución de la -  
17 Junta General de Accionistas. - Consecuentemente,-  
18 la presente nota de nombramiento constituye sufi-  
19 ciente documento habilitante para cuantos actos y -  
20 contratos celebre usted a nombre y en representa-  
21 ción de la compañía, en cuyas actuaciones interve-  
22 drá usted solo. - La escritura pública en la que -  
23 constan sus atribuciones, se otorgó el treinta de a-  
24 gosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el  
25 Notario de Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Rana-  
26 ller; y fue inscrita en el registro mercantil de es-  
27 ta cantón, el veinte de septiembre de mil novecien-  
RGA/, los setenta y cuatro. - Muy atentamente - Firmado)-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

firma ilegible : Patrick Brethauer - PRESIDENTE " .-

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL interino -  
de " T E C C O N , C. A. " . - Guayaquil, marzo  
veinte de mil novecientos setenta y ocho . - Fir-  
mado ) firma ilegible : Gonzalo Sánchez Zee " .---

C E R T I F I C O : Que hay fue inscrito este -  
nombramiento de fojes ocho mil trescientos setenta  
y nueve a ocho mil trescientos ochenta, número -  
un mil seiscientos setenta y dos del registro mer-  
cantil; y anotado bajo el número seis mil ocho -  
cientos cuarenta y tres del repertorio . - Guaya-  
quil, marzo veintiocho de mil novecientos setenta  
y ocho . - El Registrador Mercantil - Firmado ) -  
firma ilegible : Abogado Héctor Miguel Alcívar -

Andrade - Registrador Mercantil del Cantón Guaya-  
quil " . - Hay un sello .-----

N O M B R A M I E N T O . - PORTECEM,

S. A. . - Guayaquil, marzo veinte de mil no-  
vecientos setenta y ocho . - Señor Ingeniero -

Carlos Rome Leroux - Ciudad . - De mis con-  
sideraciones : Cúplame poner en su conoci-  
miento que el Directorio de " PORTECEM, S.-

A. ", en sesión de esta fecha, de conformi-  
dad con lo dispuesto en el numeral prime-  
ro del artículo veintiocho de los estatutos -  
sociales, tuvo el acierto de designar a usted

GERENTE GENERAL, titular, de la compañía, por  
el período de dos años, tal como lo deter

RCA/.

1 minen dichos estatutos, o hasta que sea legal  
2 mente reemplazado . - En el ejercicio de sus fun-  
3 ciones, de acuerdo con los artículos trece, Literal  
4 D), treinta y tres y treinta y cuatro, de los es-  
5 tatutos de la sociedad, usted es administrador y  
6 representante legal de " PORTECEM, S. A. ", ex-  
7 tendiéndose tal representación a lo judicial y -  
8 extrajudicial; y a todos los asuntos relacionados -  
9 con el giro o tráfico de la misma, con excep-  
10 ción de la enajenación o hipoteca de los bienes  
11 inmuebles de propiedad de la sociedad, para cu-  
12 yas operaciones se necesitará resolución de la -  
13 Junta General de Accionistas . - Consecuentemente,-  
14 la presente nota de nombramiento constituye sufi-  
15 ciente documento habilitante para cuantos actos y  
16 contratos celebrare usted a nombre y en represen-  
17 tación de la compañía, en cuyas actuaciones inter-  
18 vendrá usted solo.- La escritura pública en la que  
19 constan sus atribuciones, se otorgó el cinco de fe-  
20 brero de mil novecientos setenta y seis, ante el no-  
21 tario doctor Jorge Maldonado Rennella; y fue inscrite-  
22 en el registro mercantil de esta ciudad, el veinticuatro  
23 de febrero de mil novecientos setenta y seis .- Muy  
24 atentamente - Firmado ) firma ilegible : Heinrich -  
25 Gelschmid - PRESIDENTE " .-----  
26 ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL titular, de  
27 " PORTECEM, S. A. " . - Guayaquil, marzo veinte -  
28 RCA/. de mil novecientos setenta y ocho.- Firmado) firma ilegible

21

gible : Ingeniero Carlos Rono Loreux ".....

**CERTIFICO** : Que hoy fue inscrito este nombra-

miento de fajas ocho mil trescientos setenta y tres -

a ocho mil trescientos setenta y cuatro, número un p

mil seiscientos sesenta y ocho del registro mercantil;

y anotado bajo el número seis mil ochocientos treinta

y tres del repertorio . - Guayaquil, marzo veintiocho -

de mil novecientos setenta y ocho . - El Registrador

Mercantil - Firmado ) firma ilegible : Abogado Héctor-

Miguel Alfver Andrade - Registrador Mercantil del-

Centón Guayaquil . - Hay un sello.....

Se agregan, a la presente escritura, los certificados -

conferidos por la Jefatura de Recaudaciones de Gua-

yas y por el Banco del Pacífico, de Guayaquil .----

Esta es el minuta y sus documentos habilitantes a-

gregados que, en un mismo texto, quedan elevados a -

escritura pública . - Yo, el notario doy fe que, des-

pués de haber sido leído, en alta voz, toda esta es -

critura, a los otorgantes, éstos la aprueban y la sus -

criben conmigo, el notario, en un solo acto . - Firmado

) firma ilegible : Gonzalo Sánchez Zoa - Cédula -

Tributaria número cero uno ocho siete seis . - Regis -

tro Unico de Contribuyentes de Companie Anónima TEC

CON C. A., número cero nueve nueve cero uno nue -

ve uno cuatro cuatro uno cero cero uno . - Firmado )

firma ilegible : Ingeniero Carlos Rono Loreux - Cédula

Tributaria número dos cero cinco nueve cuatro cuatro.-

Registro Unico de Contribuyentes de Sociedad Anónima-

CA/.

1 **FORTECEM S. A., número cero nueve nueve cero dos -**  
2 **nueve cuatro tres cero cinco cero cero uno . - Firmado**  
3 **de ) firma ilegible : Economista José Larrea Garza -**  
4 **Cédula Tributaria número dos cinco cuatro cero tres -**  
5 **tres . - Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero**  
6 **dos dos cinco nueve uno cero cero . - Firmado ) Doc-**  
7 **tor Ramón Vela Cobos - Cédula de Ciudadanía número**  
8 **cero nueve cero cero ocho dos seis siete cero dos . -**  
9 **Cédula Tributaria número cero uno tres tres cero . -**  
10 **Firmado ) firma ilegible : Ingeniero Armando Cruz Mes-**  
11 **seso - Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero**  
12 **cero uno cinco tres cuatro nueve cinco . - Cédula -**  
13 **Tributaria número dos siete cinco cuatro cinco siete . -**  
14 **El Notario, firmado ) Doctor JORGE MALDONADO BEN-**  
15 **NELLA \* .**

16 **CERTIFICADO . - BANCO DEL PACIFICO . - -**  
17 **CERTIFICAMOS que hemos recibido de : TECCON, C.A.**  
18 **Docecientos cuarenta mil sucres . - FORTECEM, S. A. -**  
19 **Docecientos cincuenta mil sucres . - Economista José -**  
20 **Larrea Garza - Cuatro mil sucres . - Ingeniero Ar-**  
21 **mando Cruz Messeso - Tres mil sucres . - Doctor Ra-**  
22 **món Vela Cobos - Tres mil sucres . - QUINIENTOS -**  
23 **MIL SUCRES . - SON : QUINIENTOS MIL SUCRES . -**  
24 **Que depositan en una cuenta de Integración de Ca-**  
25 **pital que se ha abierto en este banco a nombre de**  
26 **la compañía en formación que se denominará : "DIS-**  
27 **TRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A. " ( DISENSA ). -**  
28 **El valor correspondiente a este certificado será pues-**

1 to en cuenta a disposición de los administradores de  
 2 la nueva compañía tan pronto sea constituida; para -  
 3 lo cual deberán presentar al banco la respectiva do-  
 4 cumentación, que comprendo estatutos y nombramientos -  
 5 debidamente inscritos y un certificado de la Superin-  
 6 tendencia de Compañías indicando que el trámite de  
 7 constitución ha quedado debidamente concluido. - En  
 8 caso de que no llegara a hacerse la constitución de  
 9 la compañía, y desistieran de ese propósito, las per-  
 10 sonas que han recibido este certificado, para que se -  
 11 les pueda devolver el valor respectivo, deberán entre-  
 12 gar al banco el presente certificado original y la -  
 13 autorización otorgada al efecto por el Superintenden-  
 14 te de Compañías. - Muy atentamente - Firmada ) fir-  
 15 ma ilegible : Carlos Julio Moreno C. - GERENTE.-  
 16 Guayaquil, abril tres de mil novecientos setenta y o-  
 17 cho .

18 **C E R T I F I C A D O . - R E P U B L I C A D E L E C U A D O R . -**  
 19 **MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudacion-**  
 20 **es de . - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.**  
 21 **DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - A-**  
 22 **pellidos - Paterno - Materno - Nombres : TECCON,**  
 23 **CIA. ANONIMA . - Cédulas - Tributarie cero uno o-**  
 24 **cho siete seis . - Registro Unico de Contribuyentes -**  
 25 **número cero nueve nueve cero uno nueve uno cuatro**  
 26 **cuatro uno cero cero uno . - Nacionalidad : Ecuato-**  
 27 **riana . - Domicilio - Ciudad - Calle y Número : -**  
 28 **Guayaquil - San Eduardo ( Justo e la Cemento No-**

RCA/.

1 cional ). - Motivo de la solicitud : Constitución de -  
2 nueva compañía anónima . - Firma del solicitante : I-  
3 legible : Dester Ramón Vela Cobos . - Abogado . - Fe-  
4 cha de presentación : Guayaquil, a veintidós de mar-  
5 so de mil novecientos setenta y ocho .-----

6 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -  
7 CERTIFICA : Que el solicitante no adeuda, a -  
8 la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a im-  
9 puestos fiscales en este provincia . - ESTE CERTIFICA-  
10 DO ES VALIDO POR QUINCE DIAS . - Firmado ) firma  
11 ilegible : Alegre Valdequez Cavallos - Jefe de Re-  
12 caudaciones del Guayas . - VALIDO PARA CONSTITU-  
13 CION DE COMPANIA . - NOTA . - No es válida el-  
14 certificado si tiene barreras o canceladuras . - Revit-  
15 cado por una firma ilegible . - Hay otra firma ile-  
16 gible, dos timbres y un sello " .-----

17 CERTIFICADO . - REPUBLICA DEL ECUADOR . -  
18 MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudacio-  
19 nes de - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO . -  
20 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - A-  
21 pellidos - Paterno - Materno - Nombres : PORTECEA,  
22 SOCIEDAD ANONIMA . - Cédulas - Tributarie dos ce-  
23 ro cinco nueve cuatro cuatro . - Registro Unico de -  
24 Contribuyentes número cero nueve nueve cero dos nue-  
25 ve cuatro tres cero cinco cero cero uno . - Naciona-  
26 lidad Guatemalteca . - Domicilio - Ciudad - Calle y -  
27 Número - Guayaquil - San Eduardo ( Junto a La Ca-

28 nta Nacional ). - Motivo de la solicitud - Cons -

ECA/  
28



1 titución de nueva compañía anónima. - Firma del se-

2 licitante : ilegible : Doctor Ramón Vela Cobos - A -

3 bogado - Fecha de presentación : Guayaquil, veinti -

4 día de marzo de mil novecientos setenta y ocho. -

5 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -

6 CERTIFICA : Que el solicitante no adeuda, e -

7 le fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a im -

8 puestos fiscales, en esta provincia. - ESTE CERTIFICA -

9 DO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. - Firmado ) firma

10 ilegible : Almagro Velázquez Cavallios - Jefe de Re -

11 caudaciones del Guayas. - VALIDO PARA CONSTITU -

12 CION DE COMPANIA. - NOTA. - No es válido el -

13 certificado si tiene barreras o enmendaduras. - Revi -

14 sado por una firma ilegible. - Hay otra firma ilegí -

15 ble, dos timbres y un sello \*.....

16 CERTIFICADO. - REPUBLICA DEL ECUADOR -

17 MINISTERIO DE FINANZAS. - Jefatura de Recaudacio -

18 nes de - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. -

19 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. - A -

20 pellidos - Paterno - Materno - Nombres - Letras -

21 Gaceta - José Ignacio. - Cédulas Identidad cero nue -

22 ve cero dos dos cinco nueve uno cero cero. - Tribu -

23 taria dos cinco cuatro cero tres tres. - Nacionalidad

24 Ecuatoriana. - Domicilio - Ciudad - Calle y Número:

25 Guayaquil - Costanera número setecientos doce (URDF -

26 SA). - Motivo de la solicitud - Constitución de nue -

27 ve compañía anónima. - Firma del solicitante : ilegible:

28 Doctor Ramón Vela Cobos - Abogado. - Fecha de pre -

ECA/.

1 presentación - Guayaquil, a treinta de marzo de mil no-  
2 vientos setenta y ocho. -----

3 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -

4 CERTIFICA : Que el solicitante no adeuda, a la  
5 fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impues-  
6 tos fiscales, en esta provincia. - ESTE CERTIFICADO -

7 ES VALIDO POR QUINCE DIAS. - Firmado ) firma i-  
8 legible : Almagro Velásquez Cavallas - Jefe de Re-

9 caudaciones del Guayas. - VALIDO PARA CONSTITU-  
10 CION DE COMPANIA. - NOTA. - No es válido el -

11 certificado si tiene borradores o enmendaduras. - Revi-  
12 sado por una firma ilegible. - Hay otra firma ilegí-

13 ble, dos timbres y un sello. -----

14 CERTIFICADO. - REPUBLICA DEL ECUADOR -

15 MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudacio-

16 nes de. - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. -

17 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. - A -

18 pellidos - Paterno - Materno - Nombres : Vela - Cor-

19 bes - Abel Razón. - Cédulas - Identidad cero nueve

20 cero cero ocho dos seis siete cero dos. - Tributario -

21 cero uno tres tres cero. - Nacionalidad Ecuatoriana. -

22 Domicilio - Ciudad - Calle y Número Guayaquil KI -

23 lómetro siete Vía a Salinas. - Motivo de la solici-

24 tud - Constitución de nueva compañía anónima. - Fir-

25 ma del solicitante : ilegible : Doctor Razón Vela Cor-

26 bes - Abogado. - Fecha de presentación Guayaquil, a

27 veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

28 RCA. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -



**CERTIFICA :** Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales, en esta provincia . - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS . - Firmado ) firma ilegible : Almagro Velásquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA . - NOTA - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras . - Revisado por una firma ilegible . - Hay otra firma ilegible, dos timbres y un sello "....."

**CERTIFICADO . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones de . - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO . -**

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE - Apellidos - Paterno - Materno - Nombres: Cruz Moscoso Félix Amando - Cédulas : Identidad cero nueve cero cero uno cinco tres cuatro nueve cinco - Tributaria - dos siete cinco cuatro cinco siete . - Nacionalidad - Ecuatoriana . - Domicilio Ciudad - Calle y Número - Guayaquil Calle Séptima número ciento dieciséis ( Los Ceibos ) . - Motivo de la solicitud Constitución de nueva empresa . - Firma del solicitante ilegible : Doctor Ramón Vela Cobos - Abogado . - Fecha de presentación Guayaquil, treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho .**

**LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE - CERTIFICA :** Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos

BCA/ 28

1 tes fiscales, en esta provincia. - ESTE CERTIFICADO -

2 ES VALIDO POR QUINCE DIAS. - Firmado ) firma l-

3 legible : Almagro Velásquez Cavallas - Jefe de Re-

4 cusiones del Guayas. - VALIDO PARA CONSTITU-

5 CION DE COMPANIA. - NOTA. - No es válido el-

6 certificado si tiene borrones o enmendaduras. - Revi-

7 sado una firma ilegible. - Hay otra firma ilegible :

8 dos timbres y un sello. - Entre líneas : en la misma

9 forma establecida - sean titulares o Interinos - General -

10 Si valen. - Enmendado : COMPSESA - COMPSESA - como Le-

11 roux - esciende - Si valen.-

16 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TER-

17 CER TESTIMONIO que, en veintitrés fojas útiles, sello

18 y firma en esta ciudad de Guayaquil, a los SEIS -

19 DIAS del MES de ABRIL de MIL NOVECIENTOS SE-

20 TENTA y OCHO.-

Notario Público Kennella  
Instituto Registral del Guayas Guayaquil

26 Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución Nº 8412, expedida

27 el 2 de Mayo de 1.978 por el Intendente de Compañías, hoy he ins-

28 crito esta escritura pública de fojas 11.833 a 11.879, número -



1 **CERTIFICA** : Que el solicitante no adeuda, a la  
2 fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impues-  
3 tos fiscales, en esta provincia . - ESTE CERTIFICADO-  
4 ES VALIDO POR QUINCE DIAS . - Firmado ) firma il-  
5 legible : Almagro Velásquez Cavallos - Jefe de Re-  
6 caudaciones del Guayas . - VALIDO PARA CONSTITU-  
7 CION DE COMPANIA . - NOTA - No es válido el  
8 certificado si tiene borrones o enmendaduras . - Re-  
9 visado por una firma ilegible . - Hay otra firma ile-  
10 gible, dos timbres y un sello \* .-----  
11 **CERTIFICADO** . - REPUBLICA DEL ECUADOR . -  
12 MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudacio-  
13 nes de . - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-  
14 **DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE** - A -  
15 **apellidos** - Paterno - Materno - Nombres: Cruz Moscoso  
16 Félix Armando - Cédulas : Identidad cero nueve cero  
17 cero uno cinco tres cuatro nueve cinco - Tributaria -  
18 dos siete cinco cuatro cinco siete . - Nacionalidad -  
19 **Ecuatoriana** . - Domicilio Ciudad - Calle y Número -  
20 **Guayaquil Calle Séptima número ciento dieciséis ( Los**  
21 **Ceibos )** . - Motivo de la solicitud **Constitución de**  
22 **nueva empresa** . - Firma del solicitante ilegible : Dec-  
23 **tor Ramón Vela Cobos** - Abogado . - Fecha de pre-  
24 **sentación Guayaquil, treinta y uno de marzo de mil-**  
25 **novecientos setenta y ocho** . -----  
26 **LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE**  
27 **CERTIFICA** : Que el solicitante no adeuda, a la  
28 fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impues-

RCA/  
28

2.606 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 10.006 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo doce de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

**ABOGADO NESTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo doce de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

**ABOGADO NESTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Mayo doce de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-



**ABOGADO NESTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil